

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes  
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

Cuestiones relativas al Comité Permanente

INFORME DEL PRESIDENTE

Introducción

1. Se eligió a Estados Unidos de América para presidir el Comité Permanente en su 44a. reunión, inmediatamente después de la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP11, Gigiri, 2000). Para la Vicepresidencia se eligió a Sudáfrica, y para la Vicepresidencia alterna a China. Desde entonces se han celebrado dos reuniones del Comité en pleno: la 45a. en junio de 2001 (París) y la 46a. en marzo de 2002 (Ginebra). La 47a. reunión se celebrará en noviembre de 2002 (Santiago), inmediatamente antes de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP12).
2. En este período, la Convención cumplió su 25º aniversario, el 1º de julio de 2000. En esa fecha de 1975 entró en vigor y se convirtió en legalmente vinculante. A lo largo de este cuarto de siglo, la CITES ha probado su flexibilidad y capacidad para afrontar nuevos desafíos sobre el medio ambiente mundial. Se ha convertido en un importante instrumento para el uso sostenible y la participación de la comunidad local en la conservación de la vida silvestre. Desde la CdP11 se han adherido a la Convención 10 nuevas Partes, con lo que totalizan 160. En la CdP11, mediante la Resolución Conf. 11.1, las Partes reafirmaron la importante función que cumple el Comité. Se revisó y amplió el mandato, y se extendió la representación regional para reflejar el creciente número de Partes. Gran parte de la labor del Comité se debía a la mayor complejidad de las cuestiones abordadas y a la mayor asistencia de Partes observadoras a las reuniones.
3. El Comité se centró en las principales tareas que se le confiaron en la CdP11, entre las que figuran las continuas actividades en virtud de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) sobre Comercio de especímenes de especies del Apéndice II capturados en el medio silvestre; la continuación de las actividades en virtud de la Resolución Conf. 8.4 sobre Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención; la activación de la Resolución Conf. 11.17 sobre Informes anuales y supervisión del comercio; la financiación de la conservación de especies; el comercio de especímenes de oso; la conservación del tigre; y el examen de medidas en relación con el ciervo almizclero. El Comité consagró también bastante tiempo a otras cuestiones relacionadas con decisiones adoptadas en la 11a. reunión, en la que se le dieron instrucciones implícitas. Entre ellas figuran: materias financieras y administrativas que comprenden actividades del Subcomité de Finanzas; la aplicación de planes estratégicos y de acción; cuestiones de cumplimiento relacionadas con la Resolución Conf. 11.3; y aplicación de las Resoluciones existentes. Esas actividades se detallan en informes y notificaciones, por lo que a continuación figura un resumen ejecutivo de las actividades del Comité. El Comité está en deuda con el Secretario General y su personal, que apoyaron sus actividades durante este período. También desea expresar su especial agradecimiento al Gobierno de Francia por acoger la 45a. reunión.

## Comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

4. Uno de los instrumentos más importantes creados por la Conferencia de las Partes es el mecanismo para abordar niveles insostenibles de comercio de especies del Apéndice II, mediante lo que se conoce como 'Examen de comercio significativo'. En la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) se encarga a los Comités de Fauna y de Flora que examinen la información biológica y de índole comercial sobre las especies del Apéndice II objeto de comercio significativo, a fin de detectar posibles problemas y, previa consulta con los Estados del área de distribución, formular recomendaciones concretas. Si una Parte concernida no cumple las recomendaciones, la Secretaría recomienda al Comité Permanente que las Partes tomen inmediatamente medidas estrictas, incluida, cuando proceda, la suspensión del comercio de las especies afectadas con esa Parte. Durante este período, el Comité Permanente examinó recomendaciones relativas a 39 países, que afectan a 35 especies.
5. En su 45a. reunión, la Secretaría presentó al Comité sus recomendaciones cuenca por cuenca respecto al comercio significativo de Acipenseriformes para los Estados del área de distribución concernidos en la cuenca del mar Negro, la cuenca del río Amur y la cuenca del mar Caspio. Después de escuchar sus comentarios y de tener en cuenta la información adicional de varios Estados del área de distribución, se pidió a la Secretaría que se reuniera con los Estados del área de distribución interesados y consultara con ellos, a fin de tener en cuenta la nueva información y de formular recomendaciones revisadas para que las examinara el Comité. A raíz de esas consultas, la Secretaría presentó recomendaciones revisadas basadas en las declaraciones relativas a la cooperación en la conservación del esturión y el uso sostenible formuladas por los Estados afectados presentes en la reunión. Posteriormente, el Comité adoptó las recomendaciones con respecto a las poblaciones de esturión del mar Caspio de Azerbaiyán, Kazajstán, la Federación de Rusia y Turkmenistán; las poblaciones del mar Negro (y del mar de Azov) de Bulgaria, Rumania y la Federación de Rusia, y las poblaciones del río Amur de China y de la Federación de Rusia. El Comité convino en que, para las poblaciones del mar Negro, recomendaría una suspensión total de todas las importaciones si, a finales de febrero de 2002, los Estados afectados no habían concertado un acuerdo para la gestión en cooperación del esturión, aplicado todas las demás recomendaciones y convenido en que las nuevas exportaciones se limitarían en 2001 al 75% como máximo de los cupos publicados. También se restringieron los cupos para las poblaciones del mar de Azov y del río Amur.
6. Teniendo en cuenta los compromisos asumidos en la reunión por los Estados afectados que realizan pesca comercial de esturiones en el mar Caspio, el Comité recomendó que se suspendieran todas las exportaciones de especímenes de esas especies si la Secretaría no podía verificar la aplicación de medidas concretas convenidas por los Estados. Éstas comprenden: una restricción de nuevas exportaciones en 2001, una suspensión de todas las capturas comerciales para el resto de 2001; acuerdo sobre un mecanismo apropiado para el establecimiento y aplicación de una política común sobre la conservación y utilización de recursos de esturión en la que intervengan todos los países que explotan esturiones y la adopción de un sistema de gestión cuenca por cuenca; la realización de una amplia encuesta de poblaciones de esturión y el establecimiento de un programa de encuestas de larga duración; y análisis de comercio ilícito de esturiones y esfuerzos cada vez mayores para combatir la captura y el comercio ilícitos.
7. En su 46a. reunión, la Secretaría informó de los progresos en la aplicación del 'Acuerdo de París' sobre esturiones en el mar Caspio, y de la aplicación de recomendaciones del Comité de Fauna en el mar de Azov, el mar Negro y el río Amur. La Secretaría resaltó que se habían hecho suficientes progresos en el mar Negro, en el mar Caspio y en el río Amur para justificar la aceptación de cupos de captura y de exportación en 2002, y que continuaría la estrecha colaboración con los países interesados para tener la seguridad de que se reforzarían aún más la cooperación regional y la base científica de la gestión. La Secretaría informó asimismo de que las poblaciones de esturión en el mar de Azov no habían dado pruebas de recuperación, pero que no se requerían nuevas medidas porque la Federación de Rusia había decidido no establecer cupos de exportación del caviar de esturiones capturados en esa zona. El Comité reconoció la amplia labor realizada por los Estados del área de distribución con respecto a la aplicación

del acuerdo alcanzado en su 45a. reunión y felicitó a esos Estados por sus esfuerzos y por el espíritu de cooperación de que habían dado prueba a nivel regional y con la Secretaría.

8. En su 45a. reunión, el Comité acordó retirar su recomendación anterior de suspender todas las importaciones procedentes de China de especímenes de *Ptyas mucosus*, siempre y cuando China establezca una cuota de exportación prudente convenida con la Secretaría. Además, el Comité examinó información sobre cierto número de otras especies y recomendó que todas las Partes suspendieran las importaciones de especímenes de las siguiente especies: *Hippopotamus amphibious*, *Poicephalus robustus* y *Geochelone pardalis* de la República Democrática del Congo; *Saiga tatarica* de Kazajstán, *Hippopotamus amphibius* de Malawi; *Poicephalus robustus* de Mali; *Cordylus tropidosternum* de Mozambique; *Dendrobates auratus* y *D. pumilio* de Nicaragua; *Saiga tatarica* de la Federación de Rusia; *Hippopotamus amphibius* de Rwanda; *Corucia zebrata* de las Islas Salomón; *Dendrobates tinctorius* de Suriname; *Poicephalus robustus* de Togo; y *Acipenser gueldenstaedtii*, *A. nudiiventris*, *A. stellatus* and *Huso huso* de Turquía. El Comité formuló esas recomendaciones de conformidad con la Resolución Conf. 8.9 (Rev.), por considerar que los Estados concernidos no aplicaban debidamente los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV con respecto a las especies mencionadas.
9. En su 46a. reunión, el Comité observó que Turquía había aplicado todas las recomendaciones requeridas y que se había levantado la suspensión del comercio. Además, Santa Lucía proporcionó una descripción de su programa para gestionar sus poblaciones de *Strombus gigas*, incluida la aclaración de su sistema de reglamentación del comercio de esta especie. Esto comprendía la restricción del acceso al recurso y a los mercados de exportación y la garantía de que los niveles actuales de exportación no excederían de los existentes antes de 1999. El Comité acordó retirar su recomendación de suspender las importaciones de esta especie desde Santa Lucía.

#### Conservación y comercio de especies específicas

10. La Conferencia de las Partes encargó al Comité Permanente que vigilara los progresos de las Partes en relación con la conservación de especies específicas y que redujera el comercio ilícito de especímenes de esas especies. En su informe sobre este tema en la 45a. reunión del Comité Permanente, la Secretaría suscitó preocupaciones con respecto a la eficacia del método actual de distribuir notificaciones a las Partes solicitando información sobre especies específicas o de escribir a todos los Estados del área de distribución y consumidores solicitando esa información como método para ayudar al Comité a cumplir esas directivas. Se señaló que tales notificaciones no resultan en general eficaces. Con frecuencia se refieren a resoluciones que contienen recomendaciones sobre especies específicas que reiteran requisitos básicos para la aplicación adecuada de la Convención. En consecuencia, puede carecer de realismo esperar que el Comité esté suficientemente informado para preparar informes significativos a la Conferencia de las Partes sobre la eficacia y la aplicación con carácter general.
11. En su 46a. reunión, el Comité aprobó las recomendaciones formuladas por la Secretaría de utilizar otro procedimiento, según el cual, en lugar de avisos generales, la Secretaría debía trabajar con las Partes y organizaciones pertinentes para centrarse en elementos concretos e informar sobre ellos como: dificultades de aplicación en relación con especies específicas; países o regiones en que la aplicación es deficiente o hay considerables niveles de comercio ilícito; ejemplos de buena práctica o innovaciones que otras Partes pueden aprender o que se pueden adaptar para aplicar mejor la CITES; y propuestas concretas de actuación. El Comité cree que debe ser más fácil lograr esto y que será mejor que lo obtenido actualmente, además de ofrecer, como es de esperar, mucha más información al Comité y, por lo tanto, a la Conferencia de las Partes.
12. En relación con el comercio de especímenes de oso, en la Decisión 11.80 se decía que el Comité debía determinar medidas legislativas y de aplicación que puedan ser necesarias para poner coto al comercio internacional ilícito de osos. Tras una notificación general, sólo se recibieron informes detallados de un reducido número de países. Quienes respondieron indicaron que disponían de legislación adecuada para controlar el comercio de especímenes de oso. El Comité convino con la recomendación de la Secretaría en que no se necesitaban medidas adicionales. Sin embargo, no se ha eliminado el comercio ilícito de

partes de oso, y se alienta a las Partes y a las organizaciones interesadas a que proporcionen información sobre incidentes o decomisos relevantes, de manera que pueda adoptarse un procedimiento mejor.

13. En relación con la conservación del tigre y el comercio de especímenes de tigres, en las Decisiones 11.81 y 11.82 se pidió al Comité que continuara examinando los progresos realizados en los Estados del área de distribución y en los Estados consumidores del tigre. Bajo los auspicios del Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre (TETF) de la CITES, en mayo de 2002 se celebró un cursillo en la Academia Nacional de Policía de la India, que ofreció la ocasión de que funcionarios encargados de la observancia se reunieran y establecieran redes que facilitarían libres intercambios de información y conducirían a una mayor cooperación entre los Estados del área de distribución del tigre para combatir el comercio ilícito. En septiembre de 2001 se envió un boletín de información sobre delitos a todos los Estados del área de distribución del tigre, a la Interpol y a la Organización Mundial de Aduanas. Contenía importante información sobre las rutas y lugares de comercio que no se habían identificado anteriormente. Se debe felicitar a Camboya por sus notables esfuerzos. El entusiasmo observado por el Equipo Técnico de las Misiones sobre Tigres de la CITES se está convirtiendo claramente ahora en acciones eficaces. Myanmar sigue siendo el único país visitado por el Equipo Técnico de las Misiones sobre Tigres de la CITES que no ha informado acerca de las medidas que ha adoptado para aplicar las recomendaciones del Equipo.
14. El Comité recibió información en la que se suscitaban preocupaciones con respecto al control en Tailandia del comercio de especímenes de tigre y la disponibilidad de productos medicinales alegando que contienen ingredientes de tigre. Bangladesh y Tailandia no fueron visitadas por el Equipo Técnico de las Misiones sobre Tigres de la CITES, pero el dirigente del equipo visitó luego Bangladesh como parte de una misión al Fórum Mundial del Tigre. El Comité apoyó una misión técnica a Tailandia para examinar el control nacional del comercio de especímenes de tigre y la aplicación general de la Convención.
15. En relación con el ciervo almizclero, en la Decisión 11.83 se dice que el Comité debe proceder al examen de las medidas adoptadas por los principales Estados del área de distribución, de tránsito y consumidores del ciervo almizclero con respecto a la conservación de esta especie. La Secretaría escribió en enero de 2001 a los países identificados en la Decisión 11.83, solicitando la información pertinente. Respondieron China (incluido un informe separado de la RAE de Hong Kong), Alemania, Japón, Mongolia y la Federación de Rusia. Según la información de que se dispone, la caza furtiva del ciervo almizclero sigue constituyendo un problema en muchas de las zonas de hábitat natural de la especie. Esto se agrava debido a que gran parte de la caza furtiva parece no discriminar entre animales. Se alentó a las Partes pertinentes a aplicar la recomendación de la Resolución Conf. 11.7 (Conservación y comercio del ciervo almizclero), a seguir desarrollando un sistema de etiquetado y compartir métodos forenses para detectar almizcle en productos y proporcionar información sobre decomisos y medidas de observancia. Sin esa información al Comité le resulta muy difícil recomendar medidas apropiadas.

#### Proyectos sobre legislación nacional

16. En la Decisión 11.77 se dice que el Comité decidirá sobre las medidas adecuadas que deban adoptarse en relación con las Partes citadas en las Decisiones 11.15, 11.18 y 11.19, que tengan grandes volúmenes de comercio internacional de especímenes de especies incluidas en la CITES, y cuya legislación nacional no satisface en general los requisitos para su aplicación. Esas medidas pueden comprender restricciones de los intercambios comerciales de especímenes de especies incluidas en la CITES entre esas Partes. La Decisión 11.15 se refiere a cuatro Partes cuya legislación se analizó durante la Fase 3 del Proyecto sobre legislación nacional, a saber, Fiji, Turquía, Viet Nam y Yemen, con grandes volúmenes de comercio internacional de especímenes de especies incluidas en la CITES y cuya legislación nacional se considera que no satisface en general los requisitos para la aplicación de la CITES (Categoría 3).
17. En su 45a. reunión, la Secretaría informó al Comité de los progresos realizados por los países concernidos en la aplicación de esas decisiones. Después de examinar un informe de la Secretaría, el Comité acordó aplazar hasta el 31 de diciembre de 2001 su recomendación de suspender el comercio de

especímenes de especies incluidas en la CITES con esos países, a fin de conceder tiempo adicional para el cumplimiento. Turquía facilitó a la Secretaría una copia de su legislación promulgada en la fecha convenida. Fiji, Viet Nam y Yemen no pudieron promulgar la legislación necesaria antes del plazo, y la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2002/003-005, de 14 de enero de 2001, recomendando que todas las Partes se negaran a importar de Fiji, Viet Nam y Yemen o exportar o reexportar a esos países especímenes de especies incluidas en la CITES, hasta nuevo aviso.

18. En su 46a. reunión, la Secretaría informó sobre los progresos realizados ulteriormente por las restantes Partes en virtud de la Decisión 11.15. La legislación nacional de Viet Nam entró en vigor en febrero de 2002, y el 11 de marzo de 2002 se envió la Notificación a las Partes No. 2002/016 retirando la recomendación de suspender el comercio con Viet Nam. Un representante de Fiji declaró que su Gobierno había encargado que se preparara legislación nacional para aplicar la CITES antes de finalizar 2002, y, reconociendo la preocupación expresada en la 45a. reunión sobre los niveles insostenibles de comercio de corales de Fiji, se comprometió a aplicar un plan de acción para reglamentar más ese comercio. El Comité acordó suspender su recomendación temporalmente, en vista del compromiso del Gobierno de Fiji. La Secretaría informó de que Yemen estaba revisando su proyecto de legislación sobre la aplicación, pero que la recomendación de suspender el comercio seguía en vigor.

19. Históricamente, el Comité ha convenido en que la recomendación de suspender el comercio en esos casos eran apropiada. En el informe del Presidente en la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes se dice que:

*la Secretaría debería mantener su oferta de asistencia técnica, para continuar la realización del Proyecto sobre legislación nacional, si bien cuando fuera necesario continuaría aplicándose el mecanismo altamente eficaz de recomendar suspensiones del comercio. El hecho de que las suspensiones – o la amenaza de establecerlas – resultaron totalmente exitosas en las siete oportunidades en que fueron aplicadas desde la última reunión de la Conferencia es una razón de peso para mantener esta “sanción como último recurso”.*

Sin embargo, en las reuniones 45a. y 46a. del Comité hubo bastante debate sobre esta cuestión. Los miembros señalaron que probablemente debido a factores políticos, económicos y administrativos varias Partes no cumplirían los plazos establecidos. Si bien se reconoció que el Comité no podía modificar las decisiones de la Conferencia de las Partes, se instó a los miembros a actuar con cautela al recomendar suspensiones del comercio con arreglo al Proyecto sobre legislación nacional. Se señaló que en el texto de la Convención no se prevén sanciones en caso de incumplimiento de la Convención. Pero también se expresó preocupación con respecto a si las Partes afectadas pueden garantizar el debido control sobre los permisos cuando los volúmenes de comercio son elevados y la legislación inadecuada. Se señaló la necesidad de otras medidas de cumplimiento apropiadas salvo la suspensión total del comercio. Esa cuestión se discutió también al tratar el punto del orden del día relativo a la presentación tardía o no presentación de informes anuales, y se abordará de nuevo al tratar de las posibles medidas en caso de incumplimiento.

20. La Decisión 11.18 se aplica a las Partes con elevados volúmenes de comercio internacional de especímenes de especies incluidas en la CITES, cuya legislación se analizó en la Fase 1 o 2 del Proyecto sobre legislación nacional que se encontraba en las Categorías 2 o 3, a saber, Camerún, la República Dominicana, Mozambique, Panamá, Polonia, Rumania, la Federación de Rusia, Singapur, Sudáfrica y Tailandia. En el apartado c) de la Decisión 11.18 se declara que, en relación con las Partes a que se hace referencia en esta Decisión que no han promulgado legislación, el Comité Permanente, en su 45a. reunión, examinará las medidas adecuadas, que pueden incluir restricciones al comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con esas Partes. En su 45a. reunión, el Comité acordó aplazar hasta su 46a. reunión la decisión sobre las medidas que afectan a las Partes concernidas por la Decisión 11.18, citando muchas de las preocupaciones suscitadas anteriormente, y conceder a las Partes afectadas tiempo adicional para promulgar legislación adecuada. El Comité interpretó la orientación de la Decisión 11.18 en el sentido de conceder mayor latitud que la indicada en la Decisión 11.15.

21. En su 46a. reunión, la Secretaría informó de que, en relación con la Decisión 11.18, Singapur había promulgado legislación específica para cumplir los requisitos de la Convención. Sin embargo, seis países de la Categoría 2 (Camerún, Panamá, Polonia, la Federación de Rusia, Sudáfrica y Tailandia) y dos países de la Categoría 3 (la República Dominicana y Mozambique) no pudieron cumplir el plazo establecido por el Comité en su 45a. reunión. Asimismo, la Secretaría señaló a la atención del Comité el gran número de Partes identificadas en la Decisión 11.19 sin elevados volúmenes de comercio internacional y que no han promulgado legislación nacional, y señaló la necesidad de determinar los mejores medios para mantener el impulso en el proceso legislativo.
22. Después de examinar esta información, y reconociendo la mayor latitud ofrecida al Comité en las Decisiones 11.18 y 11.19, se acordó que las 73 Partes afectadas debían someter a la Secretaría un esbozo de su programa para cumplir sus obligaciones de promulgar legislación adecuada con el fin de aplicar la Convención, en forma de un Plan de legislación CITES, para el 31 de mayo de 2002. La finalidad de este plan es establecer y cumplir medidas convenidas y un plazo para la adopción de legislación nacional de conformidad con la Resolución Conf. 8.4. Además, el Comité fijó plazos para la promulgación de legislación nacional: para las Partes de la Categoría 3, concernidas por la Decisión 11.18, octubre de 2002; para las Partes de la Categoría 2, concernidas por la Decisión 11.18, enero de 2003; para las Partes de las Categorías 2 y 3, concernidas por la Decisión 11.19, diciembre de 2003.
23. El Comité dio instrucciones a la Secretaría para que enviara una Notificación recomendado una suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con esas Partes, si una Parte no presenta un plan de legislación CITES o no promulga legislación en las fechas prescritas. Sin embargo, la Secretaría puede abstenerse de aplicar esta instrucción si una Parte ha hecho considerables progresos, pero se verá obligada a aplicar inmediatamente la instrucción si no ha adoptado legislación adecuada antes del 31 de marzo de 2003. El Comité Permanente considerará nuevas medidas en su 47a. reunión. El Comité espera que las Partes afectadas cumplan los plazos prescritos, de manera que no sea necesario tomar nuevas medidas, que podrían incluir restricciones al comercio. Si una Parte afectada no adopta legislación adecuada en los plazos prescritos, el Comité recomendará restricciones del comercio en su primera reunión después de esa fecha, a menos que la Parte pueda aducir razones fundadas de su falta de progreso adecuado.

#### Informes anuales

24. En su 45a. reunión, el Comité Permanente examinó el asunto de la presentación tardía o no presentación de informes anuales en relación con la Resolución Conf. 11.17 y las Decisiones 11.37 y 11.89. En esas decisiones se estipula que el Comité determinará qué Partes no han presentado informes anuales, sin causa justificada, durante tres años consecutivos, dentro del plazo establecido, y se recomienda que las Partes no deben autorizar ningún comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con ninguna Parte que sea objeto de esa determinación por el Comité. La Secretaría advirtió que cuando se acordó la Decisión 11.89 se creía que sería un medio eficaz para alentar a las Partes a presentar informes anuales. No se previó que aproximadamente el 20% de las Partes podrían ser potencialmente objeto de una recomendación de suspensión del comercio con el otro 80%. Si bien la presentación de informes anuales sigue siendo motivo de preocupación, la Secretaría no cree que sea útil penalizar a un número tan grande de Partes, y sugirió que tal vez el Comité desee examinar la posibilidad de aplicar la Decisión 11.89 para el período 1991-1999 o el período de 1997 en adelante, a fin de centrar la cuestión de la información en los últimos años.
25. Hubo considerable debate a este respecto, incluida la cuestión de si se pueden imponer sanciones en virtud de la Convención o si se trata simplemente de recomendaciones de suspender el comercio que los Estados pueden aplicar o no. Se suscitó la cuestión de si esas medidas se aplicaban en la OMC. También se debatió sobre la necesidad de una serie de acciones jurídicas, técnicas y administrativas que pudieran adoptarse para afrontar los problemas del incumplimiento de la Convención, de las resoluciones y de las decisiones, como la presentación tardía de informes, tomando en consideración la necesidad de que esas acciones no tengan efectos negativos para la conservación. Se señaló que el Comité no estaba muy

satisfecho con la Decisión 11.89 y se resistía a proceder a citar países con los que debería suspenderse el comercio a causa de la presentación tardía o no presentación de informes anuales. La Secretaría señaló que el Comité podría optar por no tomar una determinación. El Comité acordó aplicar la Decisión 11.89 desde 1997 en adelante, aplazando toda otra determinación, y pidió a la Secretaría que preparara para examinarlo en su 46a. reunión un análisis de posibles medidas en caso de incumplimiento, salvo una recomendación de suspensión del comercio.

26. En su 46a. reunión, la Secretaría proporcionó una actualización de las Partes posiblemente afectadas por la Decisión 11.89, aplicada a partir de 1997, señalando que varias Partes habían realizado progresos. El Comité convino en determinar en su 47a. reunión si había Partes que, sin aportar una justificación adecuada, no habían presentado sus informes anuales o los permisos pertinentes durante tres años consecutivos, de 1997 a 2000. Si hubiera que tomar esa determinación, el Comité encargaría a la Secretaría que enviara una Notificación recomendando que se suspendiera con esa Parte el comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES. El Comité espera que las Partes afectadas cumplan ese plazo, de manera que no sea necesario recomendar la suspensión del comercio. El Comité encargó a la Secretaría que se pusiera en contacto con las Partes afectadas para comunicarles esa decisión, y alentó a los representantes regionales a ponerse en contacto con las Partes afectadas y ofrecerles asistencia.

#### Financiación de la conservación de especies

27. En la Decisión 11.78 se pide al Comité que establezca un grupo de trabajo para supervisar los mecanismos de financiación existentes establecidos por las Partes para la conservación de las especies de fauna y flora silvestres, examinar los mecanismos operativos de esos instrumentos, e informar a las Partes de los resultados de ese examen. Para ayudar al Comité en su labor, la Autoridad Administrativa de Francia preparó un cuestionario que se distribuyó a las Partes mediante la Notificación a las Partes No. 2001/016, de 16 de marzo de 2001. Respondieron 27 Partes; 11 de ellas dieron detalles de los mecanismos de financiación existentes. En su 45a. reunión, el Comité estableció un grupo de trabajo integrado por Burkina Faso, Canadá, la República Checa, Francia (coordinadora), Japón, Sudáfrica y Trinidad y Tabago, y le encargó que analizara el funcionamiento de esos mecanismos, evaluara sus posibilidades para mejorar la aplicación de la Convención, e informara de sus conclusiones en su próxima reunión.
28. En su 46a. reunión, el Comité aceptó un informe sobre financiación de la conservación de especies, preparado por Francia en nombre del grupo de trabajo. El Comité encargó a la Secretaría que siguiera reuniendo y analizando información sobre mecanismos financieros, publicara regularmente análisis actualizados de mecanismos de financiación para la conservación de especies y distribuyera esa información mediante notificación. El Comité encargó además a la Secretaría que examinara mecanismos financieros diferentes de los fondos fiduciarios, y que hablara con las de otras convenciones, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, llegado el caso.

#### Aplicación de resoluciones existentes

29. En su 45a. reunión, el Comité examinó un informe de la Secretaría sobre la Decisión 11.136 en la que se pide a la Secretaría que analice los problemas que se plantean en la aplicación de las resoluciones existentes y proponga soluciones, cuando proceda, al Comité. Durante los debates se expresó la necesidad de que las Partes tengan más oportunidades de formular comentarios, y que la nueva acción debe centrarse en las resoluciones en que las Partes han identificado problemas de aplicación. También se señaló la necesidad de que el Comité pueda formular comentarios sobre la lista de resoluciones que propone la Secretaría para examinarlas. Se acordó que la Secretaría enviara una segunda notificación a las Partes recordándoles esta decisión, analizara los resultados y preparara un plan para un examen gradual de las resoluciones y presentara su propuesta en la 46a. reunión.
30. En su 46a. reunión, la Secretaría presentó un resumen de los resultados de las dos Notificaciones, y propuso una serie de medidas sobre la prioridad de la labor que ha de realizarse antes de la CdP12. El Comité convino en que la Secretaría trataría de una lista de las resoluciones que al menos una Parte

había comentado que le planteaban problemas o al menos una Parte había comentado que no aplica. A este propósito, la Secretaría se comunicará con las Partes concernidas para discutir si se considera necesario modificar la Resolución. Si esas Partes acordaran que convenía modificarla, la Secretaría cooperaría con ellas para preparar una propuesta.

31. También se acordó que, si el tiempo lo permite, la Secretaría prepararía propuestas para modificar o revocar, según proceda, una segunda lista de resoluciones (a muchas de ellas se hace referencia en el Plan de Trabajo), y propuestas para incluir en resoluciones los textos de decisiones que no tienen limitación de tiempo. Se pidió a la Secretaría que notificara a todas las Partes, inclusive mediante su sitio web, las resoluciones con respecto a las cuales piensa preparar enmiendas para examinarlas en la CdP12, y proporcionara una breve explicación de las razones que justifican esas propuestas. También se solicitó a la Secretaría que pidiera a todas las Partes que indicaran si están considerando la presentación de propuestas para enmendar las resoluciones vigentes.

#### Cuestiones de observancia

32. En su 45a. reunión, la Secretaría presentó información sobre una constante preocupación relacionada con la anulación y sustitución de permisos, controles en frontera y la situación de una investigación en curso por la República Democrática del Congo sobre el uso fraudulento de documentos. El Comité discutió la situación detenidamente y estimó que debían tomarse medidas firmes. El Comité acordó que la Secretaría distribuyera una Notificación a las Partes recomendando que, hasta nuevo aviso, las Partes se nieguen a importar especímenes incluidos en la CITES de la República Democrática del Congo y a exportarlos o reexportarlos a ese país.
33. También se acordó que la Secretaría enviara una Notificación a las Partes retirando esta recomendación cuando esté convencida de que la República Democrática del Congo: ha investigado debidamente el uso fraudulento de permisos y certificados identificado por la Secretaría; ha establecido medidas para eliminar, tan razonablemente como sea posible, el abuso o mal uso de permisos y certificados expedidos por su Autoridad Administrativa, y ha aplicado controles de exportación adecuados, en particular de especímenes vivos. Ese convencimiento debe verificarse mediante una misión de la Secretaría a la República Democrática del Congo, antes de proporcionar el asesoramiento y apoyo técnico pertinente y durante esa situación.
34. El 9 de julio de 2001, la Secretaría distribuyó la Notificación a las Partes No. 2001/039 poniendo en efecto la recomendación del Comité. En respuesta a una solicitud de la República Democrática del Congo, la Secretaría realizó una misión a ese país en octubre de 2001 para conocer mejor las actividades del Gobierno con el fin de investigar el fraude de permisos de la CITES, eliminar el futuro mal uso o abuso de permisos y aplicar controles de exportación adecuados. Si bien se habían tomado varias medidas positivas, la Secretaría llegó a la conclusión de que todavía había que avanzar más en la aplicación plena de diversas iniciativas para poder retirar la recomendación del Comité. La Secretaría sigue prestando asistencia técnica a la República Democrática del Congo sobre estas cuestiones.
35. En su 45a. reunión, la Secretaría señaló a la atención del Comité crecientes preocupaciones sobre el comercio ilícito de especies incluidas en la CITES en que intervienen los Emiratos Árabes Unidos. El Comité discutió la situación relacionada con esta Parte y estimó que debían tomarse medidas firmes. El Comité recomendó que los Emiratos Árabes Unidos deberían invitar cuanto antes a que la Secretaría realizara una misión con el fin de discutir el comercio ilícito de especímenes de especies incluidas en la CITES y de examinar las medidas existentes para aplicar la Convención. Y acordó que si para el 31 de octubre de 2001 no se hubiera recibido esa invitación y la Secretaría no pudiera estar convencida de que los Emiratos Árabes Unidos aplican debidamente la Convención, la Secretaría distribuiría una Notificación a las Partes recomendando que, hasta nuevo aviso, las Partes se nieguen a importar especímenes incluidos en la CITES de la República Democrática del Congo y a exportarlos o reexportarlos a ese país.



36. Después de la 45a. reunión, la Secretaría siguió en comunicación con los Emiratos Árabes Unidos, con el fin de ayudar a aplicar la Convención. En octubre de 2001 se realizó una misión. En la evaluación de la Secretaría se indicó que los Emiratos Árabes Unidos no aplicaban debidamente la Convención, y que había pruebas de considerables volúmenes de comercio ilícito; y en noviembre de 2001 la Secretaría envió una Notificación para aplicar las recomendaciones del Comité.
37. En su 46a. reunión, los Emiratos Árabes Unidos informaron de las medidas adoptadas de conformidad con la recomendación del Comité. La Secretaría observó que los Emiratos Árabes Unidos habían respondido positivamente a la recomendación: habían dejado de autorizar el comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES; habían reestructurado sus disposiciones sobre la Autoridad Administrativa y habían designado una nueva Autoridad Científica; habían establecido un plan de acción para corregir los problemas detectados anteriormente; habían preparado un excelente proyecto de nueva ley para aplicar la CITES; habían establecido un programa de formación bienal a todos los niveles de gobierno y de todos los organismos pertinentes, y habían comenzado a aplicarlo. Subsistían algunos problemas en relación con el comercio ilícito de caviar y con respecto a movimientos de halcones, y la Secretaría estaba discutiendo estos asuntos con los Emiratos Árabes Unidos. La Secretaría propuso la retirada en tres fases de la recomendación de suspender el comercio. Se expresó preocupación con respecto al comercio de caviar y de halcones. La Secretaría observó que, si se acordaba una retirada gradual, no se permitiría el comercio de caviar hasta la tercera fase, por lo que sería objeto de nuevo examen, y no se permitirían los intercambios no comerciales de halcones hasta quedar terminado el registro de aves. El Comité se mostró de acuerdo con este planteamiento, en la inteligencia de que, en lo relativo al comercio, la suspensión recomendada se reconsideraría en su 47a. reunión.

#### Posibles medidas en caso de incumplimiento

38. En su 48a. reunión, el Comité examinó la cuestión de imponer restricciones al comercio por el incumplimiento de las directivas contenidas en varias resoluciones y decisiones. Las preocupaciones sobre la aplicación de esas recomendaciones se tratan anteriormente en los informes anuales y en el Proyecto sobre legislación nacional. Como resultado de esas discusiones, el Comité encargó a la Secretaría que preparara para examinarlo en su 46a. reunión un análisis de la gama de medidas jurídicas, técnicas y administrativas que pueden adoptarse respecto a los problemas de incumplimiento de la Convención, de las resoluciones y de las decisiones, como la presentación tardía o la no presentación de informes anuales, tomando en consideración la necesidad de lograr que esas medidas no tengan efectos negativos para la conservación.
39. En su 46a. reunión, la Secretaría proporcionó un análisis detallado de cómo las Partes, mediante resoluciones y decisiones, se han centrado en las medidas de la CITES para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prohibición del comercio en violación de la Convención, garantizando que el comercio no tenga efectos adversos para las especies de la CITES, promulgando legislación nacional adecuada, informando sobre la aplicación de la Convención y haciendo a tiempo los pagos al Fondo Fiduciario de la Convención. El examen ofrecía también el contexto para las cuestiones de cumplimiento en otros AAM y una serie de posibles medidas, salvo la imposición de restricciones al comercio, y comprendía la recomendación de preparar un proyecto de revisión de la Resolución Conf. 11.3 sobre Observancia y aplicación.
40. Tras un considerable debate, el Comité se mostró renuente a recomendar una revisión de la Resolución Conf. 11.3. Sin embargo, el Comité consideró que esta cuestión justificaba más debate entre las Partes. Se encargó a la Secretaría que preparara un documento de debate para la CdP12 que no requiera una decisión ni abarque ninguna revisión propuesta de la Resolución Conf. 11.3. Ese documento debe comprender una mayor explicación del análisis presentado en la 46a. reunión, e incorporar las diversas cuestiones suscitadas por el Comité en sus deliberaciones.

## Cuestiones financieras y estratégicas

41. El Comité consagró bastante tiempo a las cuestiones financieras y estratégicas. El Subcomité de Finanzas se reunió en cada una de las reuniones del Comité, lo que facilitó considerablemente sus deliberaciones, en particular en lo que respecta al Plan de Trabajo de la Secretaría, la preparación de una propuesta de presupuesto para el próximo trienio, cambios de procedimiento para un proceso presupuestario más eficiente, y aplicación de los planes estratégicos y de acción. El Comité creó un grupo de trabajo con el fin de proponer prioridades sobre el plan de trabajo de la Secretaría y formular recomendaciones al Comité sobre actualizaciones del plan de acción de la Visión Estratégica, y la preparación de un plan de trabajo del Comité.
42. En sus reuniones 45a. y 46a., el Comité adoptó una propuesta sobre varios cambios en la presentación de futuros presupuestos, con el fin de examinarla en la CdP12, que comprende: el cambio de moneda en el presupuesto de la Secretaría, pasando de francos suizos (CHF) a dólares estadounidenses (USD); que los futuros presupuestos abarquen siempre un período trienal, y que los presupuestos a medio plazo, como el presentado en el Anexo 3 a la Resolución Conf. 11.2, dejen de prepararse. Se modificó la estructura del presupuesto para presentar un presupuesto de 'verdadero costo'.
43. El Comité debatió asimismo con cierta extensión la necesidad de que siga existiendo un Comité de Finanzas separado, además del Comité I y del Comité II establecidos en la CdP11. La finalidad de ese Comité separado era estimular una mayor participación de las Partes en las importantes decisiones sobre el presupuesto de la Convención. Se observó que esa separación no mejoraba la participación en las discusiones sobre el presupuesto, pero también que las Partes que tenían una representación limitada en la reunión tropezaban con dificultades para participar en el Comité de Finanzas en la CdP11, puesto que los tres Comités se reúnen al mismo tiempo. También los servicios de interpretación en los tres Comités representaban un gasto considerable. El Comité tomó nota de que el Subcomité de Finanzas facilitaba ahora una parte importante del debate preliminar sobre cuestiones de presupuesto necesario en anteriores reuniones de la CdP, por lo que no hay tanta necesidad de extensas deliberaciones, y el Comité II dispondrá de más tiempo. En consecuencia, se estimó que no se requeriría un Comité de Finanzas separado. El Comité se mostró de acuerdo con las modificaciones del proyecto de reglamento de la CdP12 para reflejar este cambio propuesto.
44. El Comité, por medio del Subcomité de Finanzas, consagró bastante tiempo al presupuesto propuesto para el trienio 2003-2005. En los últimos años se han utilizado los excedentes del Fondo Fiduciario para complementar presupuestos anuales. Esos excedentes están ahora agotados y las contribuciones anuales de las Partes no son en estos momentos suficientes para apoyar el presupuesto existente. Existe bastante inquietud en cuanto a la posibilidad de un notable aumento de la tasa de contribuciones anuales de las Partes, y con respecto a la futura situación financiera cuando se realice el programa de trabajo, cada vez mayor, de la Convención. Después de examinar varias opciones, el Comité encargó a la Secretaría que preparara una propuesta sobre un presupuesto 'sin cambio', es decir, el presupuesto del trienio 2003-2005 señalado en el plan a medio plazo de la CdP11. Este presupuesto refleja un aumento del 25% en las actuales contribuciones de las Partes. El Comité acordó asimismo que la Secretaría debía preparar un documento de información para la CdP12, a fin de indicar un presupuesto que refleje un crecimiento cero en las contribuciones de las Partes. En ese presupuesto, la Secretaría debería indicar actividades prioritarias (sobre la base de las esferas prioritarias establecidas en la Resolución Conf. 11.2) e indicar asimismo qué actividades no podría realizar con el presupuesto de crecimiento cero. Esos documentos serán examinados por el Comité en su 47a. reunión.

## Acuerdo con el PNUMA

45. En su 39a. reunión, el Comité respaldó un acuerdo entre el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA en el que se aclaraban las relaciones entre la CITES y el PNUMA. El acuerdo fue firmado por el Presidente del Comité y el Director Ejecutivo del PNUMA el 20 de junio de 1997. En él se determinan las responsabilidades del PNUMA y del Comité, en particular por lo que respecta a la gestión del personal de la Secretaría de la CITES y la gestión financiera del Fondo Fiduciario de la CITES. En el período

transcurrido desde entonces se han suscitado varias preocupaciones con respecto a las relaciones de trabajo en virtud del acuerdo. En su 46a. reunión, el Comité discutió esas preocupaciones y encargó al Presidente que examinara el asunto más a fondo. Como consecuencia de ese examen, el Presidente recomendó que se revisara el acuerdo para reforzar la necesidad de que el Director Ejecutivo consulte con el Comité antes de tomar cualquier medida que corresponda a su mandato y reflejar con mayor precisión las responsabilidades del Secretario General.